



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 19 de enero de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida al Casino 17 de Enero mediante el convenio de colaboración de apoyo a los Premios Ciutadellencs del Año 2025 (exp. 03131-2025-000071)

En fecha 21 de octubre de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Casino 17 de Enero (G07051923), de apoyo a los Premios Ciutadellencs del Año del 2025.

La aportación total máxima del Consejo Insular de Menorca a este convenio, 5.700,00 €, de la partida 1.91200.4890000 del presupuesto general de la CIM 2025, representa la totalidad del presupuesto del acontecimiento objeto de subvención.

De acuerdo con el informe del instructor emitido en fecha 1 de diciembre de 2025, el Consejo Insular de Menorca pagó 3.266,82 €, que corresponden al total del gasto justificado; esto es un 57,3 % del presupuesto.

El artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, determina que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple, total o parcialmente, las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

En este sentido, mediante el Decreto de presidencia 2025/PRESO/0000162, de 12 de diciembre de 2025, notificado el mismo día, se inició el expediente administrativo de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, de 2.433,18 € de los 5.700,00 € concedidos al Casino 17 de Enero mediante el convenio de colaboración para el año 2025, porque aquel importe máximo concedido se excede del importe correctamente justificado.

En fecha 9 de enero de 2026, el técnico instructor informó que, una vez transcurrido el pertinente plazo de audiencia otorgado, el Casino 17 de Enero no había presentado alegaciones al decreto por el cual se había iniciado el expediente administrativo de revocación parcial.

Según las bases de ejecución del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en vigor, corresponde al consejero ejecutivo competente en la materia el inicio de los expedientes de revocación y de reintegro de subvenciones. Ahora bien, como la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa, en estos casos, conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.

Dada la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca, en virtud del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Menorca n.º 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de octubre de 2023) y del Decreto de la presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, la ayuda concedida al Casino 17 de Enero (G07051923) mediante el convenio de colaboración de apoyo a los Premios Ciutadellencs del Año del 2025, dado que el importe concedido se excede del correctamente justificado según la cuantía expresada a continuación:

Importe concedido	Importe justificado	Importe revocado
5.700,00 €	3.266,82 €	2.433,18 €

Segundo. Notificar al Casino 17 de Enero este acuerdo, de conformidad con el que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).